
INVITACION ABIERTA No. 001 DE 2015 – ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, VENTA Y PAGOS

COMUNICACIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE FIDUAGRARIA S.A.

El agente especial liquidador de SALUDCOOP EPS En Liquidación, atendiendo lo previsto en los términos de referencia del proceso de selección INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2015 – ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, VENTA Y PAGOS, emite la presente comunicación donde indica la respuesta dada a FIDUAGRARIA S.A., a comunicación de observaciones a los términos de referencia de la Invitación 001 de 2015:

1. El día 07 de diciembre de 2015, la sociedad Fiduciaria Agraria S.A., remitió comunicación al correo electrónico encargofiduciario@saludcoop.coop, donde aclaraba el alcance de las observaciones realizadas el 6 diciembre, en el siguiente sentido:

"En atención a su solicitud y afectos de dirigirnos a ustedes, como fiduciaria interesada en participar en la invitación de la referencia, y cuyo único propósito es escoger, mediante los parámetros definidos en el manual interno de contratación de la entidad, los principios de la función administrativa, y las reglas de participación ampliamente esbozadas en el Estatuto de Contratación Administrativa como son las selección objetiva, la transparencia, la pluralidad de oferentes etc, y de esta manera escogerá la sociedad fiduciaria vigilada que ha de adelantar labores tendientes a la venta de los activos inmuebles de propiedad de Saludcoop EPS En Liquidación, mediante la figura de Encargo fiduciario.

En tal virtud, las reglas de participación y/o términos de referencia, no solo deben ser claras, precisas, objetivas y justas, sino que las mismas deben atender claramente al criterio de razonabilidad de los requisitos impuestos en ellas.

Así las cosas, se hace necesario referirnos al requisito habilitante establecido en el numeral 3.8.2.1 definido como "Situación financiera del proponente", exactamente en los indicadores de endeudamiento y rentabilidad del patrimonio en el que de manera extraña se exige una utilidad positiva en el ejercicio financiero para los dos últimos años (2013 – 2014).

FIDUAGRARIA S.A., como cualquier fiduciaria, cada año pone toda su fuerza comercial a fin de obtener negocios rentables, y como cualquier comerciante se encuentra expuesto a que por factores externos y exógenos a la entidad, como lo son el comportamiento económico del País sus utilidades se puedan ver afectadas. No obstante lo anterior, lo que muestran los estados financieros, de los periodos requeridos es un saneamiento y una cultura financiera encaminada a la asunción de pasivos, austeridad en el gasto, todo esto con el único propósito de que las utilidades se vean incrementadas año tras año.

El hecho de que la fiduciaria hubiese obtenido utilidades negativas para dichos periodos, no permite concluir que de manera alguna se pondría en riesgo el futuro encargo fiduciario, máxime que a la luz de la vigilancia realizada por la superintendencia financiera cumplimos con cada uno de los requisitos establecidos en sus circulares, de tal suerte que por ende nos encontramos habilitados para ejercer la actividad fiduciaria sin que, repito se ponga en riesgo los activos de puedan entregarse por parte de terceros, en desarrollo de su objeto social.

Dicho lo anterior, no encontramos bajo el criterio de justicia y razonabilidad de las condiciones o requisitos habilitantes el que se exija utilidades positivas para los ejercicios de los años 2013- 2014, razón por la cual solicitamos esta sea modificada a través de adenda. El pensar lo contrario, es limitar el desarrollo del objeto social de cualquier fiduciaria, al poner o incluir más requisitos para ser autorizada a actuar comercialmente, que los exigidos por la propia Superintendencia."

2. En atención a la mencionada comunicación la EPS En Liquidación, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Frente a la comunicación remitida el pasado 07 de diciembre, nos permitimos recordarle que la Invitación que nos ocupa se rige por el derecho privado, que los requisitos previstos en los términos de referencia y sus adendas, corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la entidad, en uso de su autonomía administrativa y en búsqueda de asegurar la capacidad legal, técnica, económica y financiera de los proponentes y en ningún caso está obstaculizando la participación plural de los mismos.

En virtud de lo anterior, no se acoge su solicitud."

Cordialmente,



LUIS LEGUIZAMÓN

Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPSP En Liquidación